



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO N° 008

14 SET. 2005

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 113 de 1964, artículo 71 de la Ley 489 de 1998, artículo 59 del Decreto 1421 de 1993 y artículos 27 y 29 del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Vivienda Popular, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, concordante con los artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos como entidades descentralizadas se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que la Ley 909 de 2005, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública es aplicable a los empleados públicos que prestan sus servicios en la Caja de Vivienda Popular.

Que el Decreto Ley N° 785 del 17 de marzo de 2005, artículos 27 y 29, señala que las autoridades territoriales competentes deben proceder a ajustar las plantas de personal.

Que la equivalencia en la nomenclatura y clasificación de los empleos por niveles en ningún caso podrá conllevar incrementos salariales, por lo tanto continuarán vigentes las actuales asignaciones básicas, los gastos de representación y prima técnica.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo, según comunicación DIR N° 3914 de septiembre 13 de 2005.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N° 008

14 SET. 2005

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

Que la Secretaría de Hacienda Distrital, Dirección de presupuesto emitió concepto favorable mediante comunicación N° EE230178SD709 del 14 de septiembre de 2005, al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La asignación básica para el año 2005 de los empleos públicos de la entidad, conforme con la clasificación de los empleos por niveles jerárquicos señalados en el Decreto Ley N° 785 de 2005, es la siguiente:

GRADO SALARIAL	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	2.373.782	2.627.964	1.545.377	923.139	519.615
02	2.627.964	2.983.538	1.928.919	981.748	546.523
03	3.251.757	3.251.757	2.128.918	1.072.812	577.145
04	3.697.798		2.308.809	1.464.605	594.111
05					607.100
06					644.746
07					703.733
08					758.744
09					811.898
10					857.960
11					867.817
12					923.139
13					981.748

PARÁGRAFO.- Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que actualmente se encuentren desempeñando empleos a los cuales se ha suprimido el nivel jerárquico y por consiguiente la denominación del empleo en virtud de lo ordenado por el Decreto Ley 785 de 2005 y el presente acuerdo, continuarán percibiendo los porcentajes de gastos de representación y prima técnica asignados mientras permanezcan en el mismo cargo.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

CONTINUACION DEL ACUERDO N° 008

14 SET. 2005

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

ARTÍCULO SEGUNDO.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Para los empleos de los niveles directivo y asesor, procederá el reconocimiento y pago mensual de los gastos de representación en la cuantía que para cada grado salarial se señale y se liquidarán sobre la asignación básica que devengue el funcionario..

ESCALA GASTOS DE REPRESENTACIÓN

NIVEL	GRADO SALARIAL	% GASTOS DE REPRESENTACION
Directivo	01 a 03	40%
	04	100%
Asesor	01 y 03	40%
	02	30%

ARTICULO TERCERO.- PRIMA TÉCNICA: Se reconocerá mensualmente a los empleos que pertenezcan a los niveles directivo, asesor y profesional que laboren tiempo completo en el porcentaje que para cada grado salarial se determine, y se liquidará sobre la asignación básica que devengue el funcionario en los porcentajes que se reconocen de acuerdo con la reglamentación establecida.

ESCALA PRIMA TÉCNICA

NIVEL JERARQUICO	GRADO SALARIAL	% ASIGNACION BASICA
Directivo	01, 03 y 04	50 %
	02	40 %
Asesor	01 a 03	40 %
Profesional	01 a 04	40 %



008 14 SET. 2005

CONTINUACION DEL ACUERDO N°

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

ARTÍCULO CUARTO.- Ajustar la planta global de cargos de la entidad, así::

PLANTA ACTUAL				PLANTA EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA 2005	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA 2005
Gerente General de Entidad Descentralizada	034	03	\$3.697.798	Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04	\$3.697.798
Subgerente General de Entidad Descentralizada	092	02	\$3.251.757	Subgerente General de Entidad Descentralizada	084	03	\$3.251.757
Director Técnico	026	01	\$2.373.782	Director Técnico	009	01	\$2.373.782
Director Financiero	018	01	\$2.373.782	Director Financiero	009	01	\$2.373.782
Director Administrativo	009	01	\$2.373.782	Director Administrativo	009	01	\$2.373.782
Jefe de Oficina Asesora	115	01	\$2.627.964	Jefe de Oficina	006	02	\$2.627.964
Jefe de Oficina Asesora	115	03	\$3.251.757	Jefe de Oficina Asesora	115	03	\$3.251.757
Asesor	105	02	\$2.983.538	Asesor	105	02	\$2.983.538
Jefe de División	210	01	\$2.308.809	Profesional Especializado	222	04	\$2.308.809
Profesional Universitario	340	03	\$2.128.918	Profesional Universitario	219	03	\$2.128.918
Profesional Universitario	340	02	\$1.928.919	Profesional Universitario	219	02	\$1.928.919
Profesional Universitario	340	01	\$1.545.377	Profesional Universitario	219	01	\$1.545.377
Técnico	401	01	\$923.139	Técnico Operativo	314	01	\$923.139
Técnico	401	02	\$981.748	Técnico Operativo	314	02	\$981.748
Técnico	401	03	\$1.072.812	Técnico Operativo	314	03	\$1.072.812
Técnico	401	04	\$1.464.605	Técnico Operativo	314	04	\$1.464.605
Secretario Ejecutivo	525	09	\$981.748	Secretario Ejecutivo	425	13	\$981.748
Secretario	540	01	\$594.111	Secretario	440	04	\$594.111
Secretario	540	03	\$644.746	Secretario	440	06	\$644.746
Secretario	540	04	\$703.733	Secretario	440	07	\$703.733
Secretario	540	06	\$811.898	Secretario	440	09	\$811.898
Secretario	540	07	\$867.817	Secretario	440	11	\$867.817
Auxiliar Administrativo	550	01	\$594.111	Auxiliar Administrativo	407	04	\$594.111
Auxiliar Administrativo	550	02	\$607.100	Auxiliar Administrativo	407	05	\$607.100
Auxiliar Administrativo	550	03	\$644.746	Auxiliar Administrativo	407	06	\$644.746
Auxiliar Administrativo	550	06	\$811.898	Auxiliar Administrativo	407	09	\$811.898
Auxiliar Administrativo	550	07	\$867.817	Auxiliar Administrativo	407	11	\$867.817
Auxiliar Administrativo	550	08	\$923.139	Auxiliar Administrativo	407	12	\$923.139
Auxiliar de Servicios Generales	605	02	\$546.523	Auxiliar de Servicios Generales	470	02	\$546.523
Auxiliar de Servicios Generales	605	03	\$577.145	Auxiliar de Servicios Generales	470	03	\$577.145
Conductor	620	01	\$519.615	Conductor	480	01	\$519.615
Conductor	620	04	\$857.960	Conductor	480	10	\$857.960



008

14 SET. 2005

CONTINUACION DEL ACUERDO N°

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la planta semi-global de cargos de la entidad, así:

DESPACHO GERENTE GENERAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS
Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04	1
Asesor	105	02	1
Secretario Ejecutivo	425	13	1
Conductor	480	10	1
SUB- TOTAL			4

PLANTA GLOBAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS
NIVEL DIRECTIVO			
Subgerente General de Entidad Descentralizada	084	03	2
Director Técnico	009	01	3
Director Financiero	009	01	1
Director Administrativo	009	01	1
Jefe de Oficina	006	02	1
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora	115	03	1
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado	222	04	1
Profesional Universitario	219	03	11
Profesional Universitario	219	02	1
Profesional Universitario	219	01	1
NIVEL TECNICO			
Técnico Operativo	314	01	1
Técnico Operativo	314	02	3
Técnico Operativo	314	03	1
Técnico Operativo	314	04	1
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretario	440	04	2
Secretario	440	06	1
Secretario	440	07	1
Secretario	440	09	1
Secretario	440	11	2
Auxiliar Administrativo	407	04	3
Auxiliar Administrativo	407	05	1
Auxiliar Administrativo	407	06	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Auxiliar Administrativo	407	11	1
Auxiliar Administrativo	407	12	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	02	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	03	3
Conductor	480	01	1
SUB TOTAL			49
TOTAL EMPLEOS			53



008

14 SET. 2005

CONTINUACION DEL ACUERDO N°

"Por el cual se ajusta la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005"

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Gerente General para incorporar a los funcionarios a los empleos de la planta que se establece mediante el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Los empleados que actualmente se encuentren prestando sus servicios en la Caja de la Vivienda Popular, serán incorporados a la planta en las mismas condiciones laborales, sin que se les exija requisitos distintos a los ya acreditados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Delegar en la Gerente General, la facultad de expedir y modificar el Manual de Funciones y Requisitos de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 785 de 2005 y Decreto 2539 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo N° 004 de 2000, excepto en su Artículo tercero.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

14 SET. 2005

RAÚL ESCOBAR OCHOA
PRESIDENTE

JULIANA ALVAREZ GALLEGO
SECRETARIA